Año de 1945 Lunes 22 de Enero 10 Núm.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

101

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

El *Boletín Oficial del Estado* número 18, en su página 598, publica la circular (número 504 rectificada) y que a continuación se transcribe para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

«Habiendo padecido una omisión en la redacción de la circular que se cita, se reproduce de nuevo debidamente rectificada:

Por estimar conveniente que lo dispuesto en la circular de esta Comisaría General, núm. 486, no se aplique a la caza, aves y huevos, ya que con ello se entorpece el libre comercio de que hoy disfrutan estos artículos, he resuelto disponer lo siguiente:

Artículo único. Queda sin efecto la obligación de aplicar márgenes determinados de beneficio en el comercio de la caza, aves y huevos, y, en su consecuencia, se anula el escrito circular de la Dirección Técnica de Abastecimientos núm. 129.371, de fecha 16 de Noviembre último, en cuanto se refiere a los tres artículos mencionados.

Madrid, 11 de Enero de 1945.—El Comisario General, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.»

Lo que se publica para general conocimiento.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

100

En virtud de lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, queda prohibida la venta de carne de cerdo en trozos completos que comprendan magro, grasas y huesos, toda vez que de verificar la venta en la forma antes mencionada, no reservarían los porcentajes de tocino y manteca señalados en el artículo 21 de la circular núm. 481 de esta Comisaría.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 18 de Enero de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

94

Jefatura Provincial de Defensa Pasiva

Servicio contra incendios

Con objeto de que la Ponencia encargada de este servicio, cuya importancia es obvio encarecer, pueda proceder a su organización en toda la provincia, tanto para el caso de un bombardeo aéreo como para otro cualquiera que pueda ocasionar siniestros de esta clase, todos los Alcaldes de la provincia procederán en el plazo de ocho días a contestar con toda claridad al siguiente cuestionario:

Relación del material de incendios propiedad del Ayuntamiento, ya sea motobombas o bombas, con especificación de su potencia; mangueras, con el detalle de su longitud y diámetro; extintores, cubos, etc., ya sean metálicos o de lona, o cualquier otro material que posean destinado a este uso.

La misma relación, propiedad de particulares, susceptible de ser requisado (con indemnización) en caso de siniestro.

Servicio de agua de que dispone el pueblo, especificando: número de tomas o bocas de incendio, diámetro y presión. Depósitos de agua propiedad del pueblo o de particulares que existan en el pueblo y su capacidad. Fuentes públicas, número y su caudal.

Indicar si pasa un río próximo al pueblo, indicando su distancia.

Número de pozos dentro del perímetro del pueblo y su capacidad.

Material de transporte automóvil (camiones, coches, motos) que existan en el pueblo, ya sean propiedad particular o del Ayuntamiento.

Naturaleza del suelo, especificando si es arenoso, arcilloso pedregoso.

Segovia, 19 de Enero de 1945.

EL GOBERNADOR PRESIDENTE,
José Clavero Núñez

95

Con arreglo al Decreto de la Presi- de 23 de Enero de 1941, por el que se crea la *Defensa Pasiva* en España, ésta constituye un conjunto nacional disciplinado y organiz do que afecta a toda la población, la que prestará su concurso voluntariamente, y en otro caso será requerida para ello con carácter obligatorio.

En su virtud, vengo en disponer que todos los Alcaldes de los pueblos de la provincia, con excepción del de la capital, y en el término de ocho días, me propongan el nombre de una persona que poseyendo condiciones de salud, edad y vigor físico suficientes, se halle dotado de gran prestigio y autoridad con sus convecinos y sea apto para desempeñar el cargo de «Delegado local de la Jefatura Provincial de Defensa Pasiva».

Toda la correspondencia relacionada con la Defensa Pasiva será dirigida a este Gobierno Civil con la indicación de Secretaría General de la misma.

Segovia, 19 de Enero de 1945.

EL GOBERNADOR-PRESIDENTE,
José Clavero Núñez

ADMINISTRACION MUNICIPAL

85

SAMBOAL

SUBASTA

El día treinta y uno de Enero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante el señor Alcalde del mismo y de mí el Secretario, con asistencia del Concejal Síndico y de un empleado del ramo de Montes, la tercera subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte número 44, 45 y 46 del catálogo, denominado «Pinar de Arriba, Abajo y Excomulgadas», sirviendo del tipo de tasación la cantidad total de tres mil quinientas pesetas (3.500,00).

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la mesa presidencial el mismo dia de la subasta, de diez y media a once, redactadas en papel de cuatro pesetas y cincuenta céntimos y con arreglo al modelo oficial que se inserta al final, acompañando a la proposición la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja municipal el cinco por ciento del importe de la tasación como fianza provisional.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, pago de impuestos de derechos reales, reintegro de expediente, anuncios de subasta, suplidos de papel, formalización de contrato y todos cuantos tengan relación con el remate.

El rematante cumplirá fielmente con cuanto determinan las condiciones del pliego de las económicas y de las facultativas, e ingresará en arcas municipales el noventa por ciento del valor de la subasta dentro de los diez días siguientes al en que le sea notificado el acuerdo de adjudicación definitiva.

Para el bastanteo de poderes se ha designado a todos los Abogados con ejercicio en la provincia de Segovia.

Samboal a 15 de Enero de 1945. El Alcalde, Angel Galindo.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio de la Alcaldía de Samboal publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia núm..., correspondiente al día... de... de 1945, para la subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte número 44, 45 y 46 del catálogo, denominado «Pinar de Arriba, Abajo y Excomulgadas», se compromete a tomar a su cargo dichos aprovechamientos, con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad total de... pesetas (en letra).

Samboal a... de... 1945.

(Firma del licitador.)

80

OLOMBRADA

SUBASTA

Se hace público por medio del presente, que el día dos de Febrero próximo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de dos Concejales y del Secretario, que dará fe del acto, se procederá a la apertura de pliegos cerrados que hayan sido presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la publicación del presente hasta el día anterior al señalado para esta subasta, a las doce horas, en el salón de actos de esta Corporación, para la ejecución de las obras de terraplenado de la calle últimamente abierta que pone en comunicación el centro del pueblo con el sitio denominado Dureo, para cuyo fin se halla expuesto al público el pliego de condiciones formulado y aprobado por esta Corporación en sesión de trece de Enero actual; significándose que no se admitirá ninguna proposición que no se halle reintegrada conforme a la Ley del Timbre y que no se ajuste al modelo que se inserta a continuación, siendo la base de la subasta la cantidad de tres mil pesetas, con tendencia a la baja.

Modelo de proposición

...(Nombre y dos apellidos)..., mayor de edad, con cédula personal corriente, vecino de..., provincia de..., se compromete a terraplenar, en las condiciones previstas en el correspondiente pliego de que es conocedor, la calle abierta nuevamente que pone en comunicación el sitio denominado

Dureo con el centro del pueblo, en la cantidad de... (en letra)... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Olombrada a 16 de Enero de 1945. El Alcalde, D. Valero.

106

BARBOLLA

SUBASTAS

El día veintiséis del corriente, a las doce horas, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, ante mi autoridad o quien legalmente me sustituya y Regidor Síndico, con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta del arriendo para el año de 1945 de la exacción de los arbitrios establecidos por este Municipio, y a las doce y treinta minutos otra para la subasta del arriendo o administración del Matadero municipal, con sujeción una y otra subasta a los respectivos pliegos de condiciones que han de servir de base para las mismas, y a los que han de sujetarse estrictamente y bajo los tipos de tasación para la primera de diez mil pesetas, y para la segunda de dos mil ochocientas pesetas, con sujeción a los mentados pliegos de condiciones, que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El sistema será el de pliegos cerrados, admisibles en la Secretaría durante la media hora que preceda a la señalada del día de la subasta, y con sujeción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

Barbolla a 4 de Enero de 1945.—El Alcalde, Antonio Sanz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones y ordenanzas, que acepta íntegramente por el..., la cantidad de..., sujetándose a cuanto se establece para dicho caso. (La cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

93

VALDEVACAS DE MONTEJO

Habiéndose recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia el padrón y lista cobratoria de rústica para el año de 1945, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y formular las reclamaciones que crean justas.

Valdevacas de Montejo, 31 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Aquilino Sanz.

86

FUENTIDUEÑA

Se halla expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de rústica de «El Rebollo», término municipal de esta villa, confeccionado por el Servicio provincial de Catastro para efectos tributarios de 1945.

Los que deseen examinarle y presentar reclamaciones, lo verificarán ante esta Alcaldía durante el indicado plazo.

Fuentidueña, 13 de Enero de 1945. El Alcalde, Nicolás Palomar.

75

MOZONCILLO

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 6 de Noviembre de 1942 se anunció la exposición al público del reparto girado entre los propietarios de fincas rústicas en la vega del rio Pirón, de este término municipal, con el fin de satisfacer el costo de formación del proyecto, planos y demás gastos preliminares para el encauzamiento del indicado río y proyecto del riego de la vega, sin que se presentara ninguna reclamación contra tal repartimiento; en el mes de Marzo próximo pasado se volvió a recordar a indicados propietarios el pago de las cuotas correspondientes, quedando una exigua minoría que no lo han efectuado, por lo que este Ayuntamiento ha acordado señalar como último plazo para que liquiden los recibos pendientes de pago en la primera decena de Febrero próximo; advirtiendo a los morosos que pasado este plazo se efectuará con el apremio correspondiente.

Mozoncillo, 15 de Enero de 1945. El Alcalde, Frutos Herranz.

96

CHATUN

Habiendo quedado constituida la Junta conciliadora para la formación del reparto de exacción del arbitrio sobre productos de la tierra, para enjugar el déficit del presupuesto municipal ordinario para el año actual, con los señores D. Víctor Sancho Arranz, Alcalde Presidente; D. Agustín García Martín y D. Isaac Muñoz Sancho, Concejales; D. Basilio del Río Izquierdo y D. Mariano Frías Ballesteros, propietarios designados por el Ayuntamiento y Junta pericial, se pone en conocimiento de los contribuyentes sujetos al pago de dicho arbitrio, que durante el plazo de diez días hábiles pueden formular las reclamaciones que consideren convenientes contra la designación de dicha Junta; advirtiéndoles también que durante los diez días del mes de Febrero próximo presentarán declaración jurada ante la Junta de la extensión superficial sembrada de cada producto, y número de pinos en resinación en el año anterior, así como también el valor de los productos obtenidos, conforme determina el artículo noveno de la ordenanza, y que de no presentar dichas declaraciones, queda autorizada la Junta para averiguar y señalar a cada contribuyente el valor de los productos, al amparo del artículo diez de dicha Ordenanza.

Chatún a 16 de Enero de 1945.—El Alcalde, P. Sancho.

Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETÍN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Villar de Sobrepeña:

Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

PRESUPUESTOS APROBADOS

Habiendo sido aprobado por los Ayuntamientos plenos que a continuación se expresan, los presupuestos formados para el próximo ejercicio de 1944, quedan expuestos al público dichos documentos con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas. etc., en las Secretarías municipales por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el Estatuto Municipal y demás disposiciones posteriores.

Ayuntamientos que se citan

PEDRAZA.
CASTROSERNA DE ARRIBA.
AYLLON.
SALDAÑA DE AYLLON.
CUEVAS DE PROVANCO.

92

Comunidades de Cuéllar y Sepúlveda

SUBASTA

El día 8 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en las Comunidades de Cuéllar y Sepúlveda la tercera subasta para el aprovechamiento de los productos primarios del monte núm. 31-A «Ensanchas de Navacedón», bajo el nuevo tipo de tasación de 27.587,28 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las respectivas Secretarías, donde se presentarán las proposiciones hasta las doce del mismo día señalado para la subasta, sirviendo de norma para ésta el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 136, del 13 de Noviembre de 1944.

El presente anuncio es autorizado por los Presidentes de las Comunidades de Cuéllar y Sepúlveda a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente de la Comunidad de Cuéllar, Juan Herrero.—El Presidente de la Comunidad de Sepúlveda, M. Cristóbal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

77

SANTA MARIA DE NIEVA

Don Carlos Coullaut Mendigutia, Juez de instrucción del partido de Santa María de Nieva.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y en cumplimiento de lo ordenado por la Ilma. Audiencia Provincial de Segovia, se instruye expediente de responsabilidad política contra Eleuterio Muriel Mielgo, vecino de Coca.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de indicado inculpado antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél perteneciente, pudiendo prestar tales declaraciones ante este Juzgado o ante el municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a éste las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia y la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Dado en Santa María de Nieva a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Carlos Coullaut Mendigutia.—P. A., Epifanio Pardo.

97

SEPULVEDA

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Primera Instancia y de Instrucción de la villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que estando vacante el cargo de Alguacil del Juzgado municipal de Cantalejo, se convoca a concurso-oposición sobre las siguientes bases:

1.ª Los que aspiren al mencionado cargo, presentarán en la Secretaría de este Juzgado, dentro de los veinte díaa siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, instancia debidamente reintegrada, a la que se acompañará certificación de nacimiento, negativa de antecedentes penales e informe expedido por el Ayuntamiento de su vecindad acreditativo de buena conducta y adhesión al nuevo Estado Español, y demás documentos justificativos de los méritos que aleguen o de la cualidad preferente de mutilados, excombatientes, etc.

2.ª Los solicitantes serán examinados el día que se señalará oportunamente sobre cuestiones de cultura general y nociones fundamentales de organización de Tribunales y de los actos en que tiene intervención el Alguacil de Juzgado municipal.

3.ª El cargo no tiene retribución fija, sino según arancel.

Sepúlveda, 15 de Enero de 1945. Bernardo Alvarez Fernández.—El Secretario habilitado, Luis Revilla.

102

MADRID NÚM. 2

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Emilio Zúñiga Camacho, hijo de don Pedro y doña Petra, natural de Segovia y vecino de Madrid, ocurrida en esta capital en el Hospital Provincial el día 4 de Julio de 1944, cuando el mismo contaba 65 años de edad y era de estado soltero; así como que quienes reclaman su herencia, son sus dos hermanas de doble vínculo llamadas doña María de la Concepción y doña María de los Remedios Zúñiga Camacho.

Al propio tiempo se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho que las indicadas solicitantes a la herencia del referido causante, a fin de que acudan a reclamarla dentro del término de treinta días ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de Madrid, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, que es donde se tramita el expediente sobre declaración de herederos abintestato del causante aludido.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, lugar del nacimiento de don Emilio Zúñiga Camacho, expido el presente, con el Visto Bueno del señor Juez, en Madrid a diez de Enero de mil novecientos curenta y cinco.—V.º B.º: El Juez de 1.ª Instancia, R. Bono.—El Secretario, Antonio Yáñez.

IMPRENTA PROVINCIAL